



**Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales
Universidad Libre Seccional Barranquilla**

RESOLUCIÓN No. 028

19 de diciembre de 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y LAS CONDICIONES DEL SEMESTRE DE TRANSICIÓN EN LAS ASIGNATURAS CONSULTORIO JURÍDICO I Y CONSULTORIO JURÍDICO II DEL PLAN ANUAL DEL PROGRAMA DE DERECHO”

La Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Libre Seccional Barranquilla, en virtud de lo consagrado en la Resolución n.º 5 de 2019, los acuerdos y reglamentos de la institución, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2113 de 2021 «Por medio de la cual se regula el funcionamiento de los consultorios jurídicos de las instituciones de educación superior», en el inciso segundo del artículo 17 estableció que: *«las Instituciones de Educación Superior con programas de Derecho efectuarán dentro de los dos (2) años a partir de la expedición de esta Ley, los ajustes curriculares, tecnológicos, de personal y de infraestructura a que haya lugar, para armonizar la estructura y operación de sus consultorios jurídicos con el contenido de esta Ley».*

Que la Honorable Consiliatura de la Universidad Libre expidió Acuerdo n.º 2 de 2023 (17 de abril) *«Por el cual se adopta una nueva versión del Reglamento de Consultorio Jurídico de las Facultades de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Libre y se deroga el Acuerdo n.º. 11 del 2002»*

Que la H. Consiliatura de la Universidad Libre expidió Resolución n.º 5 (26 de agosto de 2019) *«Por la cual se semestralizan los distintos programas de pregrado de Derecho que la Universidad Libre oferta a través de la Sede Principal y sus distintas seccionales», en su artículo 1 Parágrafo 2 estableció “Del semestre de transición. Para los estudiantes anualizados que reprobren asignaturas del período anual dejado de ofertar, la universidad ofrecerá un «semestre de transición» integrado por aquellas materias que cumplan con el mínimo número de cupos requeridos para cumplir con el punto de equilibrio.”*

Que el Acuerdo n.º 2 de 2023 define al Consultorio Jurídico como un escenario de aprendizaje jurídico práctico de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, en el que los estudiantes cursan los créditos académicos, establecidos en el plan de estudios del programa de derecho, que depende de la Decanatura de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.

Que el PLAN ANUAL DEL PROGRAMA DE DERECHO (Código 11031) de la Universidad Libre integra las asignaturas del componente de prácticas jurídicas CONSULTORIO JURÍDICO I y CONSULTORIO JURÍDICO II, las cuales deben ser cursadas obligatoriamente, sin que sea posible su aprobación por cursos de validación o habilitación.





**Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales
Universidad Libre Seccional Barranquilla**

RESOLUCIÓN No. 028

19 de diciembre de 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y LAS CONDICIONES DEL SEMESTRE DE TRANSICIÓN EN LAS ASIGNATURAS CONSULTORIO JURÍDICO I Y CONSULTORIO JURÍDICO II DEL PLAN ANUAL DEL PROGRAMA DE DERECHO”

Que por el término de los siguientes cinco (5) años se deberá ofertar el CONSULTORIO JURÍDICO I y CONSULTORIO JURÍDICO II del PLAN ANUAL DEL PROGRAMA DE DERECHO, por cuanto este desaparece a partir del 2025.

Que el plan de estudios anualizado culminó su oferta a partir de la finalización del periodo académico anual 2024-1 (calendario A); cuyo cierre se dio el día 15 de noviembre de 2024, extensivo de igual manera al Calendario B.

Que se hace necesario ordenar la apertura y las condiciones del semestre de transición durante el plazo de 5 años contados a partir del primer periodo del 20251 en las asignaturas CONSULTORIO JURÍDICO I Y CONSULTORIO JURÍDICO II del plan anual del programa de derecho.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR, a partir del periodo académico 20251 la apertura del semestre de transición en las asignaturas CONSULTORIO JURÍDICO I Y CONSULTORIO JURÍDICO II DEL PLAN ANUAL DEL PROGRAMA DE DERECHO con una duración semestral, para los estudiantes anualizados que hayan reprobado esas asignaturas en el período anual.

Parágrafo: Entiéndase que, en este periodo semestral, se debe desarrollar la intensidad horaria correspondiente a las 32 semanas de la nomenclatura del plan anual.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENTIÉNDASE como fecha de inicio y cierre del presente semestre de transición el **calendario académico del plan semestral** de cada periodo académico del programa de derecho; y como fecha límite del reporte de notas el denominado “Digitación de notas – Cierre sistema tercer corte” o su equivalente del calendario en mención, correspondiente a los periodos 2025-1 2029-2.

PARÁGRAFO PRIMERO. ORDENAR el cierre del periodo 2024-2 de los estudiantes anualizados (Calendario B) que matricularon las CONSULTORIO JURÍDICO I Y CONSULTORIO JURÍDICO II DEL PLAN ANUAL DEL PROGRAMA DE DERECHO, en virtud del reporte de notas realizado por el Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Libre Seccional Barranquilla en virtud del cumplimiento de las actividades asignadas y el reporte de las calificaciones en el sistema académico.





**Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales
Universidad Libre Seccional Barranquilla**

RESOLUCIÓN No. 028

19 de diciembre de 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y LAS CONDICIONES DEL SEMESTRE DE TRANSICIÓN EN LAS ASIGNATURAS CONSULTORIO JURÍDICO I Y CONSULTORIO JURÍDICO II DEL PLAN ANUAL DEL PROGRAMA DE DERECHO”

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los estudiantes del plan anualizado que no llegaren a matricular las asignaturas reprobadas o no cursadas durante este periodo de transición, deberán tramitar el respectivo reintegro con cambio de pensum al plan semestral vigente para la época.

ARTÍCULO TERCERO. DELEGAR en la Dirección del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Libre Seccional Barranquilla el desarrollo, cumplimiento, gestión, seguimiento y reporte de notas en virtud de las actividades académicas de los estudiantes que llegasen a matricular estas asignaturas.

PARÁGRAFO. DELEGAR en la Dirección del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Libre Seccional Barranquilla proyectar el microcurrículo de las asignaturas en mención, el cual debe guardar la coherencia, con las características del plan anual en cuanto a la intensidad horaria y créditos académicos y conforme a las leyes vigentes que regulan ésta práctica jurídica, la cual se someterá a aprobación por el Comité Curricular del programa; surtida esta aprobación, publíquese en la página web del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Libre Seccional Barranquilla.

ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR a los estudiantes del plan anual que podrán matricular las asignaturas CONSULTORIO JURÍDICO I o CONSULTORIO JURÍDICO II en periodos académicos independientes, en virtud de que la primera es prerrequisito de la segunda.

ARTÍCULO QUINTO. INFORMAR a los estudiantes del plan anual que llegasen a matricular en transición las asignaturas CONSULTORIO JURÍDICO I o CONSULTORIO JURÍDICO II en un periodo académico, podrán matricular otras asignaturas equivalentes que tengan pendientes por cursar.

ARTÍCULO SEXTO. Enviar copia de la presente RESOLUCIÓN a la OFICINA DE ADMISIONES Y REGISTRO para lo de su competencia.

Dado en Barranquilla, en fecha del 19 de diciembre de 2024.


ZHEJER GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Decana


ELVIS ANDRÉS RUIZ VIERA
Secretario Académico

